

Persecución y violencia institucional. La represión antimasonónica en el Campo de Gibraltar tras la Guerra Civil

Antonio Morales Benítez / IECG

Recibido: 28 de noviembre de 2022 / Revisado: 30 de noviembre de 2022 / Aceptado: 30 de noviembre de 2022 / Publicado: 5 de abril de 2023

RESUMEN

Este trabajo analiza la represión de la masonería en las localidades del Campo de Gibraltar tras la finalización de la guerra civil. Con anterioridad, y a raíz de la sublevación militar de 1936, sus miembros más destacados habían sido pasados por las armas o detenidos, desmanteladas sus organizaciones y confiscados sus bienes. Pero, desde 1940, con la promulgación de la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo, casi ninguno de los masones de la comarca iba a verse libre del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo que aplicó la ley con un rigor inusitado.

Palabras clave: masonería, represión, Campo de Gibraltar, condenas, Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo

ABSTRACT

This paper analyses the repression of Freemasonry in the localities of Campo de Gibraltar after the end of the civil war. Prior to this, and following the military uprising of 1936, its most prominent members had been executed or arrested, their organisations dismantled and their property confiscated. But, from 1940, with the enactment of the Law for the Repression of Freemasonry and Communism, almost none of the Freemasons in the region were spared trial by a special court which applied the law with unusual rigour.

Keywords: Freemasonry, repression, Campo de Gibraltar, convictions

1. INTRODUCCIÓN

A partir de 1936, la masonería iba a sufrir una etapa de sistemática destrucción al ser víctima de un clima de violencia extrema. Durante los primeros meses de la Guerra Civil se produjo el asalto a templos y sedes y la eliminación física de numerosos masones, empezando por los miembros más significativos debido también a su actividad política y social. Tras el conflicto bélico, se desplegó una cruzada antimasonónica sustentada en una legislación represiva contra aquellos españoles sospechosos de haber colaborado con la Segunda República. Estuvo articulada por dos leyes especiales: la Ley de Responsabilidades Políticas y la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo, por lo que, al principio, hubo una represión más desordenada y después otra más eficaz

con la recogida de documentos y todo tipo de pruebas. Ello explica que muchos masones no fueran represaliados de inmediato, sino que, posteriormente, el aparato represivo de los sublevados se fue ocupando de ellos.

Las actuaciones contra la orden se vieron amparadas por la jurisdicción militar y se aplicaron bandos de guerra para fusilar a muchos de los detenidos. Así, rápidamente, la masonería quedó desarticulada con la persecución, huida, detención y asesinato de muchos miembros, junto a la incautación de todos sus efectos merced a la rapidez del castigo infligido. El solo hecho de ser masón fue considerado como “delito de lesa patria” con la amenaza de fusilamiento sin más por simple sospecha o parentesco. Por ello, más de un centenar de masones gaditanos fueron fusilados

en los días siguientes al levantamiento militar. Se calcula que, en toda Andalucía, en los primeros momentos fueron pasados por las armas unos 300 miembros de la orden (Álvarez Rey, 2017).

2. CRUZADA ANTIMASÓNICA

En el Campo de Gibraltar, conocemos la magnitud de esta represión en ciudades como Algeciras, La Línea y San Roque, donde algunos de sus miembros más destacados fueron fusilados. Se trataba de atacar directamente el corazón de la República neutralizando sus antiguos “cuarteles de invierno”, sin tan siquiera esperar al decreto de 15 de septiembre de 1936 que puso fuera de la ley a la masonería al declararla ilegal (Morales Benítez, 2019).

La represión iba a ser llevada a cabo por militares, falangistas y fuerzas del orden público. Parecía seguir el guion de un plan preconcebido por su rapidez. Algunos elementos del entorno de los sublevados, incluso, se anticipaban al castigo porque su discurso antimasónico alentaba la aparición de listados de miembros por todas partes.¹

La comarca quedó bajo el control de la Jefatura de la Segunda División Orgánica, con sede en Sevilla, que asumió todos los poderes y se atribuyó todas las competencias, sometiendo a la justicia militar cualquier resistencia a la autoridad. La fase más violenta del terror fue durante el verano de 1936, cuando los sublevados utilizaron este instrumento para consolidar su poder, siendo la cabeza visible de esta política represiva el general Queipo de Llano, sobradamente conocido en el Campo de Gibraltar, donde había servido durante algún tiempo.

Asimismo, Falange, involucrada en los asaltos a las logias del Campo de Gibraltar, se había

adelantado a Franco desplegando su propia campaña contra la masonería, siguiendo de alguna manera la llevada a cabo en Alemania e Italia (Ferrer Benimeli, 1987: 142). Así, en La Línea se asaltaron los talleres y algunos se incautaron de los objetos para exhibirlos en las calles (CDMH, leg. 456-A-1).

La orden era percibida como una amenaza en sí misma y existió una persecución dirigida especialmente contra ella. Nos lo confirma la rapidez con que se asaltaron sus locales y la incautación de toda la documentación y archivos que pudiesen comprometerla. Probablemente estaba mejor organizada y más arraigada en el Campo de Gibraltar que los diversos partidos republicanos. A nadie se le escapaba su gran protagonismo político y que la militancia masónica hubiese facilitado el acuerdo entre las distintas fuerzas republicanas y socialistas en las elecciones de febrero de 1936, por lo que, ciertamente, neutralizando a la masonería se eliminaba un apoyo fundamental.

Había que eliminar cuanto antes cualquier rastro masónico porque el nuevo régimen quería demostrar a toda costa su incompatibilidad con la orden. Y una vez desmanteladas las organizaciones, había que sanear estas poblaciones para imposibilitar nuevos brotes.²

Sin embargo, muchos pudieron salvar sus vidas gracias a la proximidad de Gibraltar y verdaderas oleadas de personas se dirigieron hacia la colonia para ponerse a salvo hasta desbordar a las autoridades, que se vieron obligados a habilitar campamentos para alojarlos. Durante los primeros momentos algunas logias de la comarca pudieron mantenerse activas en la colonia inglesa y, desde allí, intentaron entrar en contacto con los órganos rectores de la capital española.

1 Algunas fuentes masónicas, como el boletín oficial de la Gran Logia de Francia, relacionaban la represión en la provincia de Cádiz y la comarca del Campo de Gibraltar con la llevada a cabo en el norte de África. Una primera prolongación de la practicada durante los años precedentes por los militares africanistas: “En la provincia de Cádiz, han ocurrido hechos semejantes a los de Marruecos. Las logias que trabajan en la capital y en las ciudades de La Línea y San Roque han sido salvajemente destruidas, y sus afiliados fusilados sin ni siquiera un simulacro de juicio”.

2 En este contexto, conocemos una serie de informes del Servicio de Inteligencia Militar que ponen en duda la sinceridad de la adhesión de la población de La Línea al nuevo régimen de julio de 1936. Las sospechas también alcanzaron a las propias autoridades locales, puesto que se cuestionaba su compromiso y no se descartaba que todavía siguiesen bajo los tentáculos de determinados masones que continuaban detentado cargos en las administraciones municipales.

3. LEYES DE REPRESIÓN

Una vez finalizado el conflicto bélico, la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, la de marzo de 1940 de Represión de la Masonería y el Comunismo (BOE, 2/3/1940: 1537-1539) y la constitución del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo para asumir estas competencias iban a abrir una nueva vía para combatir a la orden. La segunda fue una ley fundamentalmente antimasonista en la que las referencias al comunismo quedaron diluidas. Se establecía el “delito de masonería” por el mero hecho de haber pertenecido y se le cargaba con la responsabilidad de ser uno de los causantes de la decadencia de España.³

A partir de 1940 Franco, que era el principal impulsor de esta campaña antimasonista, conseguía imponer una ley que castigaba a cualquier persona que hubiese tenido contacto con la orden porque alcanzaba a todos los que habían pertenecido en algún momento a la masonería. Por lo que muchos, a los que hasta entonces no se les habían pedido cuentas, iban a tener que vérselas con este tribunal y hacer frente a las correspondientes condenas (Gómez, Martínez y Barragán, 2015).

El elemento más destacado de esta maraña jurídica represiva fue su carácter retroactivo porque juzgaba como delitos hechos que eran legales cuando se produjeron, violando, por tanto, principios jurídicos elementales. Además de su carácter vengativo, porque podía juzgar y condenar a personas ya fallecidas, estableciendo como principio la responsabilidad patrimonial de las familias de los inculcados.⁴ Con ello se quería extender el miedo a gran parte de la población.⁴

En primera instancia, cualquier persona que hubiese pertenecido a la masonería debía presentar declaración retractatoria

inmediatamente después de publicada la Ley de 1940. Muchos que no había sido molestados anteriormente, que incluso colaboraron con el bando sublevado e intervinieron en la contienda, ahora se veían en el trance de presentar esa declaración antes de que terminara el año. Lo más común fueron las condenas de entre 12 y 30 años de prisión más las accesorias de inhabilitación, separación de cargos públicos y sanciones económicas.

Todo ello se convirtió en una auténtica pesadilla para casi todos durante los largos años cuarenta y cincuenta, cuando ninguno pudo vivir tranquilo por la constante incertidumbre ante las esperas a que los llamasen a declarar o recibir sentencia.

Con algunas excepciones, la Ley se ensañó con masones pocos significativos y que habían abandonado la militancia. Conocemos pocas sentencias absolutorias y, desde luego, trajo numerosos episodios de ruina moral y jurídica y destierros. Algunos recurrieron las sentencias, pero con escasa fortuna. Para rebajar la pena se exigía la delación de antiguos miembros. Ello dará lugar a la apertura de nuevas causas. El sistema así se retroalimentaba con un entramado documental de informes, denuncias, retractaciones, etc. Sumarios, procesamientos y condenas eran la tela de araña en la que iban a verse envueltos los masones. Se produjeron miles de sentencias. Según el profesor Ferrer Benimeli, las que dictaba el Tribunal eran todo un “espectáculo”, que se reproducían en la prensa cuando alcanzaban a figuras del republicanismo, como Martínez Barrio, condenado a 30 años, y Santiago Casares Quiroga, a 20 años (Ferrer Benimeli, 1987).

En la provincia de Cádiz, las nuevas autoridades, con la colaboración de los

3 En su preámbulo se decía: “Acaso ningún factor, entre los muchos que han contribuido a la decadencia de España, influyó tan perniciosamente en la misma [...] como las sociedades secretas de todo orden y las fuerzas internacionales de índole clandestina. Entre las primeras, ocupa el puesto principal la masonería [...]”. Desde la guerra de la Independencia hasta los conflictos civiles y coloniales, la institución estaría detrás de la mayor parte de los desastres nacionales, siempre aliada con “las fuerzas anarquistas motivadas a la vez por ocultos resortes internacionales”.

4 Desde la apertura del expediente de responsabilidades políticas se decretaba automáticamente el embargo cautelar de los bienes del encausado. No había que esperar a la sentencia para sufrir los efectos. El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas imponía alguna de las sanciones previstas: inhabilitación absoluta y especial, limitación de la libertad de residencia y sanciones económicas, como multas y pérdida de bienes.

diversos municipios, se dispusieron a elaborar listados de todos los que hasta diciembre de 1940 habían efectuado la retractación pública que determinaba la ley para llevarlos ante los tribunales (AHN, fondos contemporáneos, exp. policial nº 18.031). Por lo que muchos, que albergaban la esperanza de que la finalización de la guerra abriese una nueva etapa en el país, se tenían que apresurar a presentar la declaración dentro del plazo para cumplir con esta obligación legal. Su pasada pertenencia a la orden les perseguirá durante años, teniendo que responder ante el Tribunal de una militancia que parecía olvidada. Las relaciones de masones eran remitidas al comisario jefe de Investigación y Vigilancia de Cádiz, quien, a su vez, antes de elevarla a las instancias superiores, pasaba a copiar toda la información allí contenida en fichas y expedientes de cada uno de los citados.

Conocemos uno de estos listados, que consta de 376 antiguos militantes de logias de la provincia de Cádiz (AHN, fondos contemporáneos, exp. policial nº 18.031). En esa relación hemos identificado al menos a 218 del Campo de Gibraltar, que vendrían a representar casi el 60 por ciento del total. La lista definitiva de los campogibaltareños comprendía a los masones ya incluidos en una relación de la alcaldía de La Línea, y otros 89 procedentes de diversos municipios de la comarca y de la propia ciudad linense. Este último grupo estaba compuesto por 27 de Algeciras, todos ellos de la logia *Trafalgar*; 12 de San Roque, de talleres como *Lacy*, *Verniaud* y *Germinal*; 10 de *González Roncero* de Los Barrios, cinco de *Fénix* de Jimena y 32 más procedentes de diversas entidades masónicas de La Línea. A ellos habría que añadir otros tres nombres que aún no hemos localizado en ninguna entidad masónica de la comarca.

En lo que se refiera al procedimiento empleado, el proceso se iniciaba con la petición a la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos de Salamanca de los antecedentes de cualquier persona sospechosa de haber

tenido contactos con la orden. En caso positivo se ofrecían con todo detalle los datos personales y actividades masónicas, así como cualquier otra información que se estimase relevante. Posteriormente, los tribunales competentes iniciaban los sumarios, o bien procedían al archivo de la causa. Se ponía en marcha también una dinámica que obligaba a muchos encausados a colaborar con el Tribunal realizando una serie de delaciones de antiguos compañeros.⁵

No existe un criterio jurídico sólido, sino que muchas actuaciones, e incluso sentencias, pueden ser calificadas de puramente subjetivas. En líneas generales, los grados superiores de las logias, y aquellos que hubiesen tenido una destacada actuación política en las formaciones de izquierda, fueron condenados a penas de entre 20 y 30 años de prisión. Y a los que ostentaron grados menores, la inmensa mayoría, se les aplicaron otras de entre 12 y 20 años. Las condenas no solo contemplaban la privación de libertad, sino también las accesorias de inhabilitación y sanciones económicas.

La actuación de estos tribunales en la provincia de Cádiz ha sido estudiada por Alicia Domínguez (Domínguez, 2004). Esta historiadora da cuenta de un total de 590 personas que fueron procesadas en firme entre los años 1941 y 1946. De los 560 casos en que se detalla su procedencia, 291 eran del Campo de Gibraltar, destacando la ciudad de La Línea con 232 encausados.⁶ Muchos de ellos habían compaginado la militancia masónica con la republicana y, en este sentido, se observa que las condenas fueron más duras. Además, se destaca la gran cantidad de sentencias no ejecutorias, más del 60 por ciento, y que se irán publicando en el Boletín Oficial de la Provincia, por estar los afectados en paradero desconocido o fuera del alcance del Tribunal.

Por otra parte, hay que desconfiar del valor real de las retractaciones, ya que en un elevado número se consideraron insuficientes por omitir, tergiversar u ocultar datos, por lo que podría cuestionarse seriamente su verdadera

5 En numerosas ocasiones recurrían a denunciar a masones que ya habían fallecido.

6 También había veintiocho en Algeciras, diecisiete en San Roque, siete en Los Barrios, cuatro en Jimena, dos en Guadiaro y uno en Campamento.

utilidad pese al espíritu colaborador que muchos quisieron demostrar.

4. LAS CONDENAS

El resultado de la Ley, y de toda la maquinaria represiva, fue la condena de prácticamente todos los masones procesados, siendo las absoluciones raras excepciones. Incluso contra la misma ley, puesto que masones expulsados y que habían roto explícitamente sus lazos fueron condenados a pesar de que no podían ser considerados masones, según la propia ley.

En el primer tercio del siglo XX, tenemos constancia de la existencia en la comarca de un total de 30 talleres masónicos, y de ellos 17 estaban activos en los meses previos a la guerra y acogían a un número de miembros que superaría los 500 efectivos. Ello vendría a representar aproximadamente el 10 por ciento de todos los que reunían las dos federaciones españolas en todos los territorios bajo su jurisdicción. Y fueron estas estas entidades a las que se iba a castigar en mayor medida.

Asimismo, destacan como los talleres que más condenas acumulan aquellos que habían tenido una amplia trayectoria y una destacada labor por su mayor implicación en la vida política y social de sus localidades (Morales Benítez, 2019). Son los casos de las logias de La Línea, como *Floridablanca* (130 condenas), *Resurrección* (129) y *Autonomía* (111) y la algecireña *Trafalgar* (71). Después tendríamos a las también linenses *Villacampa* (62) *Minerva* (52) *Fiat Lux* (42) y *Renovación* (38), así como talleres de otras localidades: *Germinal* (24), *Acacia* (20), *González Roncero* (14), *Lacy* (14), *Fénix* (12), *Regeneración* (10), *Verniaud* (6), *Internacional* (3) y *Numancia* (1).

El número total de condenados por el Tribunal Especial asciende a 739. La inmensa mayoría perteneciente a talleres de La Línea, que acumula más del 80 por ciento de las condenas. La distribución por localidades sería la siguiente: La Línea (595 condenas), Algeciras (71), San

Roque (44), Los Barrios (14), Jimena (12) y Gibraltar (3).

La condena que más se impuso fue la de 12 años de reclusión, que se dictó en 579 ocasiones (lo que vendría a ser el 78 por ciento del total), seguida de la de 16 años, que alcanzó a 64 masones de la comarca; la de 20 años, con 32 condenas; 25 años, con 10 y 30 años, en seis condenas.

En la práctica, las sentencias más elevadas no siempre se reservarán a los grados superiores, puesto que conocemos algunos casos que rompieron con ese criterio. A 30 años fueron condenados, entre otros, Francisco Mena Guillén, simb. *Zola*, gr. 24º y Antonio Torres Sánchez, simb. *Bombarda*, gr. 30º. Sabemos también que penas de 25 años se impusieron al menos en esas diez ocasiones.⁷ Además, otros significativos masones tuvieron penas de 12 años y un día de reclusión menor, como Francisco Chacón Martorell, simb. *Madrid*, gr. 3º y Juan Podadera Vega, simb. *Moisés*, gr. 3º (CDMH, exps. TERMC).

Podemos señalar varios casos significativos, como Agustín Candel Cano (CDMH, exp. pers. 109-A-12), maestro nacional, simbólico *Pestalozzi*, grado 18º, iniciado en *Trafalgar* el 12/12/1925. Elegido Venerable Maestro (1926-27 y 1933), intervino en numerosas actividades de formación de masones del Campo de Gibraltar y Ceuta. Depurado del Magisterio en 1940. Condenado en 1941 por el Tribunal Especial a 20 años y un día de reclusión mayor.⁸

Y aunque alejado de la orden durante los últimos años, nadie podía ignorar que Diego Ruano Blanco, simbólico *Demóstenes*, grado 24º (1922), había sido uno de los actores principales. Su trayectoria había discurrido de manera paralela a la propia historia de la institución en la comarca. Durante los años de la Guerra Civil, permanecerá en La Línea y presentará declaración retractatoria en la alcaldía de La Línea en 1940, siendo condenado el 13 de julio

7 Entre ellos a Eduardo Calva Vargas Antonio Guerrero Ballesteros, Ramón Guerrero Ballesteros, José Luengo Vallejo y José Mena Prieto.

8 Sin embargo, según un informe de la comisaría de policía de Algeciras de 1942, se le condenó a “cadena perpetua (30 años) que cumple en el Penal de Puerto de Santa María”.

de 1942 a 25 años de reclusión mayor.⁹ El propio tribunal tenía en cuenta su avanzada edad y “la decrepitud del reo y los beneficios que a los ancianos se suelen conceder” para solicitar una rebaja de la condena hasta el límite legal de 20 años. A pesar de ello, ingresó en prisión, donde falleció (CDMH, exp. personal, nº 177/9).

Estudiamos otros casos, como el abogado Antonio Galiardo Linares, simbólico *Ganivet*, elegido alcalde de San Roque durante el Frente Popular y diputado provincial. Durante la guerra se refugió en Almería, para pasar posteriormente por Barcelona, Francia y Tánger. Allí será detenido en 1940 tras la ocupación franquista de la ciudad. El Tribunal para la Represión de la Masonería le condenó en 1942 a 30 años de prisión, rebajada dos años después a 12, conmutada en 1948 y extinguida en 1953. Murió en 1962 (CDMH, exp. personal, nº 119/12).

Diego López Tizón, empleado del Ayuntamiento de Algeciras. Simbólico *Riego*, grado 4º. Fundador de *Trafalgar* en 1925 y primer alcalde de la Segunda República en Algeciras, permaneciendo en el cargo hasta mayo de 1933. Condenado a 12 años y un día de reclusión menor, pena conmutada por la de 6 años y un día de confinamiento en 1944. La pena quedó extinguida en 1950 (CDMH, exp. personal, nº 116/16).

Francisco Borrego Román se inició en *Trafalgar*. Era miembro del Partido Republicano Radical y alcalde de Algeciras entre el 27 mayo de 1933 y el 30 de noviembre de 1934. Condenado en 1942 a la pena de 12 años y un día de reclusión, le fue conmutada en 1944 por la de 6 años y un día. Resultó indultado en noviembre de ese año (CDMH, exp. personal, nº 118/7).

También adquiere especial relevancia Benito Muñoz Medina, simbólico *Anselmo Lorenzo*, miembro de *González Roncero* de Los Barrios y quien será elegido primer alcalde del nuevo régimen en abril de 1931. Tras el golpe de Estado de 1936, huyó de la localidad. En juicio militar sumarísimo celebrado en 1939,

fue condenado a muerte, pena conmutada un año después por la de 30 años, y rebajada a 20 años en 1944. También será procesado por el Tribunal Especial en 1943. Pasó por las prisiones de Algeciras, Cádiz y Madrid hasta su puesta en libertad en 1949 (CDMH, exp. personal, nº 105/7).

Del rigor del Tribunal no se libraron tampoco masones ya fallecidos. Como algunos con una militancia histórica, como Juan Soto López, simb. *Edison*, gr. 30º. Condenado en rebeldía a 30 años de reclusión mayor. Tampoco se escaparán otros que ya habían sido fusilados, como Antonio Gil Ruiz, muerto trágicamente en La Línea durante los primeros días del conflicto. En enero de 1942, el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo le incoaba sumario, resultando condenado en rebeldía a 30 años de reclusión mayor el 28 de octubre de 1942.

En la década de los cincuenta disminuyó el número de sumarios incoados por el TERMC. Cada vez quedaban menos que juzgar, solo algunos que habían vuelto del exilio. En cualquier caso, el Tribunal Especial estuvo vigente hasta 1963 y fue sustituido por el Tribunal de Orden Público.

5. CONCLUSIONES

En la cultura represiva es donde encontramos la verdadera naturaleza del régimen nacido el 18 de julio de 1936, porque fue un elemento clave a la hora de imponer un nuevo orden social. Comunistas y masones eran los enemigos y se les hacía responsable de todos los males de la patria. El propio Franco, que se había nutrido de numerosos textos antimasones, se encargará de recordarlo durante todos los años de la dictadura. Ello quedará plasmado en el llamado “contubernio judeo-masónico-comunista”. Había que montar un aparato represor para borrar cualquier rastro de un enemigo ya derrotado. Además, la acusación de masón también será un recurso y un arma política utilizada por las distintas sensibilidades

⁹ Iniciado en *Resurrección*, tomó parte activa en la fundación de numerosos talleres, como *Trafalgar*, *Villacampa*, *González, Lacy* y *Giner*. Fue miembro destacado del republicanismo de La Línea y, durante muchos años, persona de confianza de Martínez Barrio.

del régimen franquista para atacar a sus enemigos internos. En este contexto, podemos considerar la Ley de 1 de marzo de 1940 como la arbitrariedad jurídica al servicio de la persecución. Se crean figuras delictivas como pertenecer a la masonería, al comunismo y a las demás sociedades clandestinas y se infringe el principio de irretroactividad de la ley penal desfavorable.

6. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

6.1. Fuentes archivísticas

- a. **Centro Documental de la Memoria Histórica, Masonería, Salamanca**
Documentación relativa a los talleres masónicos, Leg. leg.456-A-1 y otros. Expedientes personales. *Masonería A y B*. Exp. personal 109-A-12 y otros. Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo (TERMC). Secretaría General. Justicia, 1940-1942.
- b. **Archivo Histórico Nacional (AHN), Madrid**
Fondos Contemporáneos, exp. policial nº 18.031.
- c. **Archivo Municipal de La Línea**
Documentación de las logias de La Línea.

6.2. Fuentes impresas. Publicaciones oficiales

- Boletín Oficial del Estado, 2/3/1940
- Boletín Oficial del Grande Oriente Español (BOGOE),

6.3. Bibliografía

- Álvarez Rey, L. (2017). “La masonería en Andalucía Occidental (Cádiz, Sevilla, Huelva y Córdoba)” en Martínez López, F. y Álvarez Rey, L. (coords). *La masonería en Andalucía y la represión durante el franquismo*. Madrid: Biblioteca Nueva, pp. 37-61.
- Álvarez Rey, L. y Martínez López, F. (2014). *Los masones andaluces de la República, la*

Guerra y el Exilio. Diccionario biográfico. Sevilla: Universidad de Sevilla.

- Castro García, J. (2005). *Los Hermanos de mi Taller*. Cádiz: Editorial Tréveris.
- Domínguez Pérez, A. (2004). *El verano que trajo un largo invierno. La represión político-social durante el primer franquismo en Cádiz (I)*. Cádiz: Quórum Editores.
- Enríquez del Árbol, E. (1990). “Un aspecto de la represión de la Masonería en Cádiz: la incautación y traslado de los documentos masónicos a Salamanca”, en Ruiz Z., Manjón O. y Gómez Oliver, M. (coord.). *Los nuevos historiadores ante la Guerra Civil española (I)*. Granada: Diputación provincial, pp. 221-231.
- Ferrer Benimeli, J. A. (1982). *El contubernio judeo-masónico comunista*. Madrid: Istmo.
- Ferrer Benimeli, J. A. (1987). *Masonería española contemporánea*. Desde 1868 hasta nuestros días (2). Madrid: Siglo XXI.
- Gómez Oliver, M., Martínez López, F. y Barragán Moriana, A. (coord.) (2015). *El botín de guerra en Andalucía. Cultura represiva y víctimas de responsabilidades políticas, 1936-1945*. Madrid: Ed. Biblioteca Nueva.
- Morales Benítez, A. (2010). “La masonería española en el refugio de Gibraltar”, en Ferrer Benimeli, J. A. (coord.): *La Masonería española. Represión y Exilios*, II, Zaragoza, CEHME-Gobierno de Aragón, pp. 1051-1075.
- Morales Benítez, A. (2019). *La masonería en el Campo de Gibraltar (1902-1942)*. Un espacio de libertad con una sociabilidad democrática. Colección Faro de la Memoria. Cádiz: Editorial Universidad de Cádiz.
- Morales Ruiz, J. J. (2022). *Franco y la masonería. Un terrible enemigo que no se rinde jamás*. Colección Historiadores de la Masonería. Editorial Masónica.Es
- Moreno Tello, S. (coord.) (2012). *Las destrucción de la democracia. Vida y muerte de los alcaldes del Frente Popular en la provincia de Cádiz*. Sevilla: Consejería de Gobernación y Justicia.
- Sampetro Ramo, V. (2020). *Inhabilitación absoluta y perpetua. La represión franquista contra los masones de Castelló*. Castellón: Universitat Jaume I.

Antonio Morales Benítez

Doctor en Historia. Consejero de Número de la Sección I del IECG

Cómo citar este artículo:

Antonio Morales Benítez.

“Persecución y violencia institucional. La represión antimasonica en el Campo de Gibraltar tras la Guerra Civil”. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños* (58), abril 2023. Algeciras: Instituto de Estudios Campogibaltareños, pp. 77-84.
